



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00324  
Bogotá D. C.,

Señor (a)  
**JUAN PABLO BELLO MUNAR**  
Calle 28 No. 13ª – 15 Piso 6°  
[jpbello1@misena.edu.co](mailto:jpbello1@misena.edu.co)  
[jpbellom@uqvirtual.edu.co](mailto:jpbellom@uqvirtual.edu.co)  
Bogotá – Colombia

  
Mincit  
2-2015-012286  
2015-08-04 10:46:33 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: JUAN PABLO BELLO MUNAR

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

| REFERENCIA            |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 21 de abril de 2015                      |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2015 – 295 – CONSULTA                    |
| Tema                  | CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES     |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“De acuerdo a la normatividad vigente en cuanto a la conservación de documentos de carácter Contable y Tributario tengo la siguiente inquietud, Contados los 10 años a partir del cierre contable y tributario, que se puede hacer con la información archivada antes del tiempo estipulado en la Ley, me explico (sic) laboro en una empresa privada que fue constituida hace 25 años, ha ido archivando la información durante todo este tiempo sin ningún criterio técnico.*

*En este momento nos encontramos realizando todo lo concerniente al cumplimiento de la Resolución 8934 de 2014, sentenciada por la Superintendencia de Industria y Comercio para poner en orden cada uno de los ítems que tienen que ver con los archivos; nuestra inquietud nace en que debemos hacer con la información de los años anteriores al 2005, si ya perdió su valor probatorio ante los entes de control; pensamos en primera instancia inventariarla, digitalizarla y depurarla, pero el costo para realizar este procesos es bastante alto.*

*Si nos ajustamos a la Ley es posible entonces eliminarla sin incurrir en ninguna ilegalidad o arbitrariedad u obligatoriamente se debe digitalizar y conservar en un medio magnético reproducible.”*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2007-008 del 15 de febrero de 2007, del cual adjuntamos el link correspondiente para efectos de consulta: [http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2007](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2007).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés